



Ciudad de México, 6 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta a comentario ingresado al Expediente del “Acuerdo mediante el cual se publica la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en términos de la Ley General de Cambio Climático”, en el portal SIMIR de la CONAMER.

Emitido por: Nombre de usuario no público

Comentario: B000241991

La ENCC 2024 dice: M2.1 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la generación de energía mediante la sustitución de combustibles fósiles por energías limpias y bajas en emisiones.

Lo que propone el comentario que debe decir: M2.1 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la generación de energía mediante la sustitución gradual de combustibles fósiles por energías bajas en emisiones y proyectos de incremento de eficiencia energética.

Justificación: Las refinerías presentan un grado alto de obsolescencia tecnológica, por lo que se requiere iniciar de forma gradual con la modernización y migración de tecnologías, dando especial preferencia a la sustitución del uso de combustóleo por gas natural. Actualmente, las energías renovables presentan alta intermitencia lo que su integración, afectaría la continuidad de los procesos de refinación, particularmente, las relacionadas con las condiciones ambientales (eólica, solar, maremotriz, geotérmica); así también, presentan altos costos de inversión para los altos requerimientos energéticos de una refinería. Se propone dar mayor relevancia a la implementación del Sistema de Gestión de Energía para asegurar el desarrollo de proyectos e iniciativas encaminados a maximizar el aprovechamiento de la energía generada.

Respuesta: No procede la propuesta de modificación, dado que la **gradualidad** en la propuesta de redacción del comentario “(...) mediante la sustitución gradual de combustibles fósiles (...)” **corresponde a la política que el propio sector de energía determine en sus programas y planeación.** La ENCC enuncia en esta línea de acción una sustitución de combustibles fósiles por energías limpias como objeto de la política climática a mediano y largo plazo (10, 20 y 40 años a futuro). Es el mismo caso para la propuesta de “(...) proyectos de incremento de eficiencia energética.”, pues **la implementación de proyectos corresponde a las estrategias que el sector desarrolle.**

Respecto a la propuesta de modificar energías limpias por “energías bajas en emisiones”, cabe señalar que el término propuesto no es un término reconocido por la legislación., mientras que **las energías limpias sí están definidas tanto en legislación nacional como a nivel internacional.** La Ley de Transición Energética, fracción XV del Artículo 3., sí las considera y define: “Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica”.

